



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., septiembre 18 de 2020
Ejecutivo N° 2020-0195

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en los siguientes términos:

1. Alléguese el poder y la demanda en debida forma, esto es, dirigidos al Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad acorde con la cuantía del asunto.

2. Adecúese la parte introductoria del libelo, en punto del número de identificación de la apoderada demandante (Art. 82-núm. 2 del C.G.P.)

3. Aclárense las pretensiones 1° a 13° del libelo, en el sentido de precisar el valor exacto por el cual se debe librar la orden de pago a título de cánones de arrendamiento vencidos, sin incluir intereses, impuestos y otros gastos.

4. Explíquese la razón por la cual se pretende el cobro del impuesto al IVA sobre las mensualidades referidas en el libelo genitor, toda vez que atendiendo al tenor literal del título aportado y sus modificaciones como fuente de recaudo no se evidencia que los deudores hayan convenido su pago

5. Incorpórese al plenario el documento contentivo del pago por concepto del impuesto al Valor Agregado –IVA- cancelado por la parte actora respecto de las sumas exigidas en la pretensiones 1 a 13 del libelo que colme las exigencias establecidas por el artículo 422 del C.G.P.



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE
12 DE 2018 Y ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

6. Alléguese actualizado el certificado de existencia y representación legal de la INMOBILIARIA BUSTAMANTE VASQUEZ, donde se acredite la representación legal en cabeza de la señora GLORIA STELLA NAVARRO DE BUSTAMANTE.

NOTIFÍQUESE (1)

**ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ**

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá,
transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado
No. **030** hoy **21 de septiembre de 2020**, a las 8:00 A.M.

Pablo Emilio Cárdenas González
Secretario

CSG